

A despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.
Cali, 17 de noviembre de 2021
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-31-03-004-2020-00184-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente proceso, se observa que dentro de la demanda de la referencia se profirió mandamiento de pago signado bajo el No. 866 fechado el 10 de diciembre de 2020, posteriormente el mismo fue aclarado por auto fechado el 20 de abril de 2021, sin embargo la parte actora acredita la notificación de la primera providencia, omitiendo acreditar la notificación de la última.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste las diligencias que anteceden junto con los anexos allegados al proceso de la referencia.-

2.- REQUIERASE a la parte demandante para que proceda a notificar el auto fechado el 20 de abril de 2021, por medio del cual se aclaró el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EN ESTADO NO. **150** NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE (ART.321 C. P.
C.) CALI, **19-11-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA